

SITIO 05_800-A TERPEL VIÑA

De acuerdo a la Ley N°20.599 publicada el 11 de junio de 2012 en el Diario Oficial, que regula la instalación de Antenas Emisoras y Trasmisoras de Servicios de Telecomunicaciones y, con el objeto de subsanar el error de altura informada en la notificación efectuada el pasado 17 de diciembre y posteriormente publicada en el diario La Estrella el 06 de Febrero del 2013, referida a nuestra instalación de CLARO CHILE proyectada en Simón Bolívar N° 445 de la comuna de Viña Del Mar, se informa que la altura propuesta es de 22.00 mt. totales.

ORD. N° 706 / C.

ANT. : Ingreso SUBTEL N°78.417 de 28.09.2012.

MAT. : Ordena publicación de extracto.

SANTIAGO, **24 ENE. 2013**

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

A : GERENTE GENERAL, CLARO CHILE S.A.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, informo que la solicitud del antecedente, junto a su proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las características técnicas y ubicación de las instalaciones y demás elementos y antecedentes exigidos por la normativa de telecomunicaciones, son viables y cumplen los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, por lo que pueden continuar con su trámite regular. El presente documento es válido para ser presentado en los organismos pertinentes. El inicio de los servicios está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 24A de la Ley.
2. De conformidad a lo expuesto, adjunto a Ud. extracto de la solicitud del antecedente para su publicación, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente, en caso que no existan observaciones de su parte:
 - 2.1 Publicar por una vez, el extracto que se incluye en esta notificación, correspondiente a la solicitud indicada en antecedente, en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de provincia o de la región en que se ubicarán las instalaciones.
 - 2.2 Las publicaciones se harán en forma legible (con una altura de letras mayor o igual a 2 milímetros) y viñetas de contorno si procedieren.
 - 2.3 Remitir a esta Subsecretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación efectuada, la página completa de cada publicación en original, donde se identifique claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente.
3. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de esta carta en la Oficina de Correos, bajo sanción de tenersele por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.



FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Avenida Del Cóndor N°820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 12-SP78417

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Avenida del Cóndor N°820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por Decreto Supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar diez (10) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.870 – 1.885 1.950 – 1.965	Dec. 144/1997	GSM	200KQ7WEW	Antenas direccionales, de 17,1 dBi de ganancia máxima	12,1

Ubicación estaciones base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Luis Pasteur Ginebra (Alt. B)	Pacífico Norte N°480	Arica	15	18	26	32	70	18	00	1
Residencial Coquimbo Sur (Alt. B)	Glorias Navales N°651	Coquimbo	4	29	59	38	71	19	50	2
Panamá La Estrella (Alt. B)	Panamá N°1571	La Serena	4	29	53	18	71	14	06	3
Terpel Viña (Alt. A)	Simón Bolívar N°445	Viña del Mar	5	33	01	52	71	32	38	4
San Carlos (Alt. B)	Chacra La Cabaña, Lote 2-1 y Lote B	Nogales	5	32	45	46	71	11	46	5
Caucan (Alt. B)	Camino Vecinal, Sector Horcón	Puchuncaví	5	32	42	56	71	29	37	6
Rengo Sur Oriente (Alt. D)	Jaime Guzmán, Parcela 21, Proyecto Vergel	Rengo	6	34	24	45	70	50	33	7
Tunca Abajo (Alt. A)	Ruta R-66, Km 21.500	San Vicente	6	34	24	56	71	07	05	8
Los Carrera Av. Ferrocarril (Alt. A)	Los Carrera	Los Ángeles	8	37	29	56	72	20	10	9
La Puntilla Villarrica (Alt. A)	Villarrica - Pucón, Km 5	Villarrica	9	39	17	42	72	12	09	10

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 10	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

JEFE DIVISIÓN CONCESIONES (S)



1 3 0 1 - 2 1 1 7 - 2 7 0 9